



MONOTRIBUTO. LEY 24.977 y modif Anexo

TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR

Valores a partir del **01/01/2019** (mes de Enero 2019) conforme [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#) y [Ley 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#). **Ajuste año 2019: 28,46%** conf. "[MONOTRIBUTO: Recategorización ENERO 2019. Preguntas y Respuestas](#)" ([Tributum.com.ar. 15/01/2019](#))

Categ	Ing. Brutos anual hasta (\$)	Superficie afecta da hasta (m2)	Energía consu mida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo ⁽²⁾		TOTAL impositivo + Previsional ⁽³⁾	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	138.127,99	30	3.300	51.798	111,81		1.294,12	
B	207.191,98	45	5.000	51.798	215,42		1.447,06	
C	276.255,98	60	6.700	103.595,99	368,34	340,38	1.654,25	1.626,29
D	414.383,98	85	10.000	103.595,99	605,13	559,09	1.950,73	1.904,69
E	552.511,95	110	13.000	129.083,89	1.151,06	892,89	2.562,32	2.304,15
F	690.639,95	150	16.500	129.083,89	1.583,54	1.165,86	3.067,02	2.649,34
G	828.767,94	200	20.000	155.393,99	2.014,37	1.453,62	3.577,30	3.016,55
H	1.151.066,58	200	20.000	207.191,98	4.604,26	3.568,31	6.254,58	5.218,63
I ⁽¹⁾	1352.503,24	200	20.000	207.191,98	-	5.755,33	-	7.501,79
J ⁽¹⁾	1.553.929,89	200	20.000	207.191,98	-	6.763,34	-	8.615,55
K ⁽¹⁾	1.726.599,88	200	20.000	207.191,98	-	7.769,07	-	9.738,22

⁽¹⁾ Precio máximo unitario venta: \$ 19,269

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo", los Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Empleados.

⁽³⁾ Comprende los sig. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros) \$ 493,31 (+10% acumulado x categ) + Seguro de Salud (Obra Social) \$ 689

FACTURA ELECTRONICA Y FORMAS DE PAGO

FACTURA ELECTRÓNICA (Res. Gral. 4290/18)	Categ: "C" y sig. (desde 01/02/2019)
ACEPTACIÓN PAGO TARJETA DEBITO / CREDITO (Res. Gral. 3997/17)	Categ: Todas

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005

ESTIVAL: 1 al 31/01/2019, inclusive [Res. Gral. 3385/2012-AFIP \(BO. 13/09/2012\)](#)

INVERNAL: 8 al 19/07/2019, inclusive (estimado conforme años anteriores)

PERIODOS FISCALES PRESCRIPTOS

TIPO	PERIODO PRESCRIPTO	CALCULO				AÑO EN CURSO
		Vto DDJJ	Inicio computo	Suspensión o interrupción	Total años	
QUINQUENAL	2011	2012	01/01/2013	+ 1 ⁽¹⁾	6	2019
DECENAL	2005	2006	01/01/2007	+ 2 ⁽²⁾	12	

⁽¹⁾ [Ley 26.860. Año 2013.](#) ⁽²⁾ [Ley 26.860. Año 2013](#) + [Ley 26.476 Año 2009](#)

MORA. LEY 11683

INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS. Vigencia: 01/01/2011. [Res. 841/2010-MEFP \(BO. 14/12/2010\)](#)

	RESARCITORIO	PUNITORIO
TASA	3 %	4 %

FACILIDADES DE PAGO

- Planes vigentes <http://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>
- Ver: "[Plan de pagos permanente: flexibilización de condiciones](#)", [Tributum.com.ar. 03/12/2018](#)

MONOTRIBUTO

- Tabla única de categorización e importe a abonar.
- Factura Electrónica y Formas de pago

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

- Feria Fiscal
- Periodos fiscales prescriptos
- Mora. Ley 11.683
 - Intereses resarcitorios y Punitorios
 - Facilidades de Pago. Tasas. Cuotas. Mínimos

RETENCIONES

- Ganancias. Res. Gral. 830/2000
- Monotributo. Falta de Constancia de inscripción
- Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios

EMPLEADORES

- Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Deducciones mensuales
- Seguridad y Obra Social.
 - Aportes y contribuciones.
 - Detracción de la base imponible
 - Topes
- Salario Mínimo Vital y Móvil
- Personal de casas particulares

AUTONOMOS

- Seguridad y Obra Social. Aportes mensuales

GANANCIAS

- Personas Humanas. Deducciones Personales
- Tercera categoría. Deducciones
- Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas
- Personas Humanas. Escala del impuesto

IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA

- Mínimo exento. Alícuota

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Personas Humanas. Mínimo exento. Alícuota
- Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales
- Empleados. Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- Mínimos punibles

DEFINICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

RETENCIONES**GANANCIAS. RES. GRAL. 830/2000**

Pagos a partir del 01/06/2018 (última reforma conforme Res. Gral. 4245/2018. AFIP. (BO 16/05/2018))

CODIGO	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	% a Retener		No sujetos a retención #
		Inc.	No insc.	
19	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	---
21	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	25 / 28 (e)	5.000
30	Alquileres o arrendamiento de bienes muebles	6	25 / 28 (e)	7.120
31	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, -incluye suburbanos-			
32	Bienes Inm. Rurales, incluidos bajo la modalidad de leasing, -incluye subrural-	6	25 / 28 (e)	5.000
35	Regalías			
43	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto consumo-	6	25 / 28 (e)	5.000
51	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	142.400
86	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares			
110	Explotación de derechos de autor (Ley 11.723)	ver escala	28	10.000
94	Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems	2	25 / 28 (e)	42.700
25	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio (inc. c) del art. 49)	ver escala	28	10.700
116	Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero de Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL-SCS-SCA	ver escala	28	42.700
116	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio	ver escala	28	10.700 (b)
124	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana			
95	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional	0,25	25 / 28 (e)	42.700
53	Operaciones realizadas por intermedio del mercado de cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y mercados de futuros y opciones	0,50	2	--
55	Distribución películas. Transmisión programación. Televisión vía satelital			
111	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones	3	3	10.700
112 y 113	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial			
(c)	Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)	Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,50	1,5	15.700
779	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	48.400
780	Subsidios abonados por los estados Nacional, Prov., Municip. o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	25 / 28 (e)	20.000
RETENCION MÍNIMA: Inscriptos: \$ 150. No inscriptos: \$ 650 para alquileres o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y \$ 150 para el resto de los conceptos sujetos a retención.				

Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	5.000	0	5	0
5.000	10.000	250	9	5.000
10.000	15.000	700	12	10.000
15.000	20.000	1.300	15	15.000
20.000	30.000	2.050	19	20.000
30.000	40.000	3.950	23	30.000
40.000	60.000	6.250	27	40.000
60.000	y más	11.650	31	60.000

- (a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscriptos y no inscriptos. (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados. (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d). (d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga. (e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos (#) RI (\$) (a)

MONOTRIBUTO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Valores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. Resolución General 2616/2009

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56 % en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias". Tributum.com.ar, 18/10/2013

AUTÓNOMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS

Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. Res. Gral. 1709/2004

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas regularmente en el país la/s constancia/s o documentación -o que este incompleta- de la cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o retenido, sea inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	El capital adeudado por el trabajador autónomo, vencido entre el 1 de Enero hasta la fecha de pago

Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" (Tributum.com.ar, 21/09/2004)

EMPLEADORES**GANANCIAS. CUARTA CATEGORÍA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES MENSUALES.**

Res. Gral. 4003/2017 y modif.. Valores a partir del 01/01/2019 (período fiscal-año calendario 2019) Ley 27.346 (BO. 27/12/2016). Ajuste año 2019: 28,29% conf. Índice RIPTE. Tabla. Valores 1994 / 2018

DEDUCCIONES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Patagonia?*								
Ganancia no imponibles ⁽¹⁾	7.154,08	8.727,98	14.308,16	17.455,96	21.462,25	26.183,94	28.616,33	34.911,92
Carga flia ⁽²⁾								
1. Cónyuge	6.669,50	8.136,79	13.339,00	16.273,57	20.008,49	24.410,36	26.677,99	32.547,15
2. Hijo	3.363,45	4.103,41	6.726,91	8.206,82	10.090,36	12.310,24	13.453,81	16.413,65
Deducción especial ⁽³⁾	14.308,16	17.455,96	28.616,33	34.911,92	42.924,49	52.367,88	57.232,66	69.823,84
Deducción especial ⁽⁴⁾	17.885,21	21.819,95	35.770,41	43.639,90	53.655,62	65.459,85	71.540,82	87.279,80
Deducción especial ⁽⁵⁾	34.339,59	41.894,31	68.679,19	83.788,61	103.018,78	125.682,92	137.358,38	167.577,22

DEDUCCIONES	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Patagonia?*								
Ganancia no imponibles ⁽¹⁾	35.770,41	43.639,90	42.924,49	52.367,88	50.078,58	61.095,86	57.232,66	69.823,84
Carga flia ⁽²⁾								
1. Cónyuge	33.347,49	40.683,94	40.016,99	48.820,72	46.686,48	56.957,51	53.355,98	65.094,30
2. Hijo	16.817,26	20.517,06	20.180,72	24.620,47	23.544,17	28.723,89	26.907,62	32.827,30
Deducción especial ⁽³⁾	71.540,82	87.279,80	85.848,99	104.735,76	100.157,15	122.191,72	114.465,32	139.647,69
Deducción especial ⁽⁴⁾	89.426,03	109.099,75	107.311,23	130.919,70	125.196,44	152.739,66	143.081,64	174.559,61
Deducción especial ⁽⁵⁾	171.697,97	209.471,53	206.037,57	251.365,83	240.377,16	293.260,14	274.716,76	335.154,44

DEDUCCIONES	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Patagonia?*								
Ganancia no imponibles ⁽¹⁾	64.386,74	78.551,82	71.540,82	87.279,80	78.694,90	96.007,78	85.848,99	104.735,76
Carga flia ⁽²⁾								
1. Cónyuge	60.025,48	73.231,09	66.694,98	81.367,87	73.364,48	89.504,66	80.033,97	97.641,45
2. Hijo	30.271,07	36.930,71	33.634,53	41.034,12	36.997,98	45.137,54	40.361,43	49.240,95
Deducción especial ⁽³⁾	128.773,48	157.103,65	143.081,64	174.559,61	157.389,81	192.015,57	171.697,97	209.471,53
Deducción especial ⁽⁴⁾	160.966,85	196.379,56	178.852,06	218.199,51	196.737,26	240.019,46	214.622,47	261.839,41
Deducción especial ⁽⁵⁾	309.056,35	377.048,75	343.395,95	418.943,06	377.735,54	460.837,36	412.075,14	502.731,67

(1) Art. 23, inc. a); (2) Art. 23, inc. b); (3) Art. 23, inc. c) ap. 1, Art 49 y 79 ; (4) Art. 23, inc. c) ap. 1 "nuevos profesionales / emprendedores, Art 49 y 79; (5) Art. 23, inc. c) ap 2.; Art. 79, incisos a), b) y c)

(*Quiénes trabajen en La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur y Buenos Aires –partido Patagones - . (Art. 1 Ley 23.272 y modif)

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL

APORTES Y CONTRIBUCIONES. Regímenes generales Valores período devengado Enero 2019 y sig.

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)	
		Art 2 inc. a)	Art 2 inc. b)
SIPA. Ley 24.241	11,00	12,35	10,77
INSSJP. Ley 19.032	3,00	1,57	1,59
Asignaciones Familiares Ley 24.714	-	5,40	4,70
Fondo Nacional. de Empleo Ley 24.013	-	1,08	0,94
TOTAL	14,00	20,40	18,00

REGIMEN NACIONAL DE LA OBRA SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
Obra Social. Ley 23.660	3,00	6,00
TOTAL	3,00	6,00

RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
ART. Ley 24.557	-	Fijos y variables conf. cotización ART
Seguro de vida obligatorio. Dec. 1567/1974 (Enero 2018 a Feb 2019)	-	11,28

DETRACCION DE LA BASE IMPONIBLE Form. 931

Dec. 814/2001 y modif.. Valores período devengado Enero 2019 [Res. 3/2018. SSS \(BO. 26/12/2018\)](#)

CONCEPTO	MONTO (\$)
Todas las actividades	7.003,68
Actividades particulares: calzado, textiles y cueros Dec.1067/2019	17.509,20

TOPES

Valores período devengado Dic. 2018 a Feb. 2019/(devengado). **Ajuste trimestre: 7,78% conf. [Res. 242/2018. ANSES \(BO. 04/12/2018\)](#)**

CONCEPTO	Topes mínimos (\$)		Topes máximos (\$)	
	Aporte	Contribución	Aporte	Contribución
SIIP. Ley 24.241	3.237,98	3.237,98	105.233,32	Sin límite
INSSJP. Ley 19.032	3.237,98	3.237,98	105.233,32	Sin límite
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac. de Empleo Ley 24.013	-	3.237,98	-	Sin límite
Obra Social Ley 23.660	(*)	(*)	105.233,32	Sin límite
ANSSAL Ley 23.660	(*)	(*)	105.233,32	Sin límite
ART. Ley 24.557	-	3.237,98	-	Sin límite

(*) Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo 1) no aplica en Aportes y Contribuciones SIIP, INSSJP, Asig, Flias y Fondo Empleo y 2) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL

Valor período devengado Dic. 2018 a Marzo 2019 (devengado). [Res. 3/2018. CNEPSMVM \(BO. 09/08/2018\)](#)

CONCEPTO	Importe (\$)	
	Por mes	Por hora
SMVM (Dic. 2018 a Febrero 2019)	11.300	56,50

PERSONAL DE CASAS PARTICULARES. Ley 26.844

Valores a partir del mes de Enero 2019 (devengado). [www.casasparticulares.afip.gob.ar](#) (Res. Gral. pendiente)

TRABAJADOR	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (\$)			
		Aporte	Contribución	ART	TOTAL
ACTIVO (mayor de 18 años)	Menor a 12	55,91	19,73	130	205,64
	Desde 12 a menos de 16	103,59	39,46	165	308,08
	16 o más	689	57,55	230	976,55

AUTONOMOS

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES (Ley 24241)

Valores período devengado Dic. 2018 a Feb. 2019/(devengado). **Ajuste trimestre: 7,78% conf. [Res. 242/2018. ANSES \(BO. 04/12/2018\)](#)**

ACTIVIDAD ^(*)	Parámetro Ingresos Brutos anuales	Categoría	Aporte provisional Mensual	CRA (Tabla- No riesgosa)
Tabla I Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA, SRL, SH, SC, etc) ⁽¹⁾	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 3.453,81	103
	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 5.526,08	104
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 7.598,36	105

Tabla II				
Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios, etc) y constituya locaciones o prestaciones de servicios (<i>excepto Directores y administradores</i>)	Menor o igual a \$ 20.000	I	\$ 1.726,90	201
	Mayor a \$ 20.000	II	\$ 2.417,66	202
Tabla III				
Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (<i>todas aquellas actividades no incluidas anteriormente vgr: unipersonales</i>)	Menor o igual a \$ 25.000	I	\$ 1.726,90	301
	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 2.417,66	302

Tabla IV				
Adheridos voluntariamente:				
Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que aporten a cajas, menores de 18 a 21 años, entre otros)	Sin parámetro	I o más	\$ 1.726,92	401 a 405
Jubilados	Sin parámetro	I o más	\$ 1.457,07 ⁽⁴⁾	401 a 405
Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	I o más	\$ 593,62 ⁽⁵⁾	401 a 405

⁽¹⁾ Art. 2°, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.

⁽²⁾ Art. 2°, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽³⁾ Art. 3°, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽⁴⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)

⁽⁵⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)

⁽⁶⁾ **Actividades penosas o riesgosas:** Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el dígito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO. Dec. 649/1997)

PERSONAS HUMANAS. DEDUCCIONES PERSONALES

Valores a partir del 01/01/2019 (período fiscal-año calendario 2019) Ley 27.346 (BO. 27/12/2016). **Ajuste año 2019: 28,29% Índice RIPT. Tabla. Valores 1994 / 2018**

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2019 (\$)
Ganancias no imponibles	Art. 23, inc. a).	85.848,99
Deducción por cargas de familia (a).	Art. 23, inc. b)	
1.- Cónyuge.	Art. 23, inc b), pto. 1	80.033,97
2.- Hijo.	Art. 23, inc. b), pto. 2	40.361,43
Deducción especial (<i>originadas en</i>): (c).	Art. 23, inc. c)	
1.- Empresas, siempre que trabaje personalmente en ella (Art. 49)	Art. 23, inc. c), Ap. 1	171.697,97
2.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 79, incs. d), e) y f.).	Art. 23, inc. c), Ap. 1	171.697,97
3.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 79, inc.d), e) y f.). Nuevos Prof. o Emprendedores	Art. 23, inc. c), Ap. 1	214.622,47

4.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 79, incs. a), b) y c.). (c)	Art. 23, inc. c), Ap. 2	412.075,14
Gastos de sepelio	Art. 22 y RG 3984/95	Hasta 996,23
Primas de seguros riesgo de muerte y Mixtos. Aportes Planes de retiro privado	Art. 81, inc. b) y j). Dec. 59/2019	Hasta 12.000
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art. 81, inc. h)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancias Neta
Descuentos obligatorios, cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistenciales.	Art. 81, inc. g)	Hasta 5% Ganancias Neta
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 4003/17 y modif	Hasta 85.848,99

a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 66.917,91

b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación, pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de \$ 85.848,99, imposibilitando su deducción.

c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)

* La Ley 27.430 (BO. 29/12/2017) incrementa en 1,5 veces) cuando se trate de "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores",

TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES

Concepto	Norma	Aplicabilidad	Monto
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 87 inc. j	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	Res. Gral. 4358/2018	13/12/2018	\$ 45.000

LÍMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 Dec. 1/2010 y Res. Gral. 2746/2010

Parámetro	Límite	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores a: 23 (<i>compras</i>) o 9 (<i>locaciones o prestaciones</i>)
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	

Ver: "MONOTRIBUTO. Mayo 2012: Recategorización y Régimen de Información cuatrimestrales". Tributum.com.ar, 09/05/2012

PERSONAS HUMANAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 90)

Valores a partir del 01/01/2019 (período fiscal-año calendario 2019) Ley 27.346 (BO. 27/12/2016) **Ajuste año 2019: 28,29% Índice RIPT. Tabla. Valores 1994 / 2018**

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN			Pagarán (Tabla Simplificada)
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$	\$
0	33.039,81	0,00	5	0	(0,05 x G*) - 0
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9	33.039,81	(0,09 x G) - 800
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12	66.079,61	(0,12 x G) - 2.000
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15	99.119,42	(0,15 x G) - 3.800
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19	132.159,23	(0,19 x G) - 7.000
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23	198.238,84	(0,23 x G) - 11.800
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27	264.318,45	(0,27 x G) - 18.200
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31	396.477,68	(0,31 x G) - 27.800
528.636,91	en adelante	117.952,11	35	528.636,91	(0,35 x G) - 40.600

(*) G = Ganancia Neta Imponible Acumulada

IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA (Ley 25063)**MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA**

Valores a partir del 01/01/2000 (período fiscal-año calendario 2000) y hasta ejercicios iniciados al 31/12/2018 [Ley 27.260 \(BO. 22/07/2016\)](#)

CONCEPTO	MONTO / ALÍCUOTA
Mínimo exento (Art. 3 inc. j)	\$ 200.000
Tasa (Art. 13)	1 por ciento

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**PERSONAS HUMANAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA** (Ley 23.966)

Valores. Periodo Fisca 2019. Montos. [Ley 27.480 \(BO. 21/12/2018\)](#)

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible	Más de \$	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	A \$	0	0,25%	0
3.000.000	18.000.000, inclusive	7.500	0,50%	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	0,75%	18.000

RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior	0,25%

EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS

Valores aplicables DDJJ Info a partir del 02/05/2008 (período fiscal-calendario 2008 y si.). [Res. Gral. 2437/2008- AFIP y modif.](#), [Res. Gral. 4003/2017-AFIP \(BO. 03/03/2017\)](#) y [Res. Gral. 4189/2018 \(BO. 10/01/2018\)](#) y [Res. Gral. 4396/2019 \(BO. 03/01/2019\)](#)

AÑO	INGRESOS	OBLIGATORIEDAD
2019	Igual o más de \$ 1.000.000 anuales	Informar detalle de Bienes, Ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas al 31 de diciembre de cada año

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 27.430)

MÍNIMOS PUNIBLES Valores a partir del 30/12/2017. [Ley 27430 y Dec. 1112/2017 \(BO. 29/12/2017\)](#)

DELITOS TRIBUTARIO	Mntos
Evasión Simple (art. 1)	\$ 1.500.000 mil
Evasión agravada (art.2)	
Inc. a)	a) \$ 15 millones
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 2 millones
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 2 millones
Inc. d) utilización total o parcial de facturas u otros ideológica o materialmente falsos	d) \$ 1,5 millones
Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	\$ 1,5 millones
Apropiación indebida	
Agente de retención / percepción (art. 4)	\$ 100 mil
DELITOS SEGURIDAD SOCIAL	
Aportes o Contribuciones	
Evasión Simple. (art. 5)	\$ 200 mil
Evasión agravada (art. 6)	
Inc. a)	a) \$ 1 millón
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 400 mil
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 400 mil
Apropiación indebida (art. 7)	\$ 100 mil
Aportes retenidos no depositados	\$ 100 mil
Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días hábiles	\$ 100 mil

Ver: "Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vrs. Cámara Federal", [Tributum.com.ar. 16/03/2012](#)

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) (Ley 25.300 y 24.467)**DEFINICION**

Valores a partir del 14/08/2018. [Res. 340/2017. MP](#) y [Res. 519/2018. MP](#)

CATEGORIA	LIMITES	ACTIVIDAD				
		Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	Ventas anuales	7.400.000	5.800.00	19.800.000	16.800.000	4.800.000
	Personal ocupado	12	7	7	15	5
Pequeña	Ventas anuales	47.300.000	34.600.000	119.200.000	102.200.000	30.000.000
	Personal ocupado	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	Ventas anuales	378.900.000	289.000.000	1.001.800.000	829.900.000	228.900.000
	Personal ocupado	200	165	125	235	50
Mediana Tramo 2	Ventas anuales	568.300.000	412.800.000	1.431.200.000	1.212.800.000	363.100.000
	Personal ocupado	590	535	345	655	215

SECTOR	SECCION / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
Agropecuario	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
	B	Explotación de minas y canteras
	C	Industria manufacturera
Industria y Minería	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900

Servicios	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida
	J	Información y comunicaciones (*)
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro
	L	Servicios inmobiliarios
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	Enseñanza
	Q	Salud humana y servicios sociales
R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")	
Construcción	F	Construcción
Comercio	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LIMITE E ACTIVOS DE \$ 100.000.000	
Sección / Actividad	
K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
L	Servicios inmobiliarios: 681, 682

SECCION / ACTIVIDADES EXCLUIDAS	
T	Servicio de hogares privados que contraten servicio doméstico
U	Servicio de organizaciones y órganos extraterritoriales
O	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
R 920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas